



# Trabajo

Sabanalarga Atlántico, 18 de November de 2025

El empleo es de todos	Mintrabajo	No. Radicado: 08SE2025900863800014340
		Fecha: 2025-11-18 03:27:55 pm
Remitente: Sede: D. T. ATLÁNTICO		
Depen:INSPECCIÓN SABANALARGA		
Destinatario SINERPALSA Y OTROS		
Anexos: 0		Folios: 4
 08SE2025900863800014340		



Señores:

**SINERPALSA**

**Representante legal**

Email: [sinerpalsa@gmail.com](mailto:sinerpalsa@gmail.com)

Sabanalarga Atlántico

Para verificar la validez de este documento escaneé  
el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio  
de evidencia digital de Mintrabajo.

**SINTRAMUSA**

**Representante legal**

Email: [sinramusa@gmail.com](mailto:sinramusa@gmail.com)

Sabanalarga Atlántico

**SINTRAIMTDESCOL**

**Representante legal**

Email: [sinraimtdescol18@hotmail.com](mailto:sinraimtdescol18@hotmail.com)

Sabanalarga Atlántico

**ASUNTO:** Repuesta a comunicaciones Rad. No  
**05EE2025900863800011674** y **05EE2025900863800011710** del  
**05/11/2025.**

Cordial saludo.

En atención a las comunicaciones referenciadas en el asunto, remitida electrónicamente a la Inspección de Trabajo de Sabanalarga Atlántico Dirección Territorial Atlántico del Ministerio de Trabajo, se procede a otorgar respuesta en los siguientes términos

- En cuanto al Rad. No 05EE2025900863800011674 del 05/11/2025, que corresponde a comunicación fechada 31/10/2025, identificada con el asunto *"Agradecimiento por la labor ministerial y solicitud de actuación frente al incumplimiento y obstrucción de la Subsecretaría de Prevención y Atención de Desastres de la Gobernación del Atlántico. - En referencia a su oficio del 30 de octubre de 2025"*; mediante la cual entre otros aspectos expresan su profunda preocupación por la conducta de parte de la Subsecretaría de Prevención y Atención de Desastres de la Gobernación del Atlántico, por el incumplimiento del compromiso formal de entregar el informe técnico correspondiente a la diligencia surtida el 29/09/2025, dada a la participación de dicha dependencia a través del contratista Dr. Víctor López Salcedo.

Procedo a informar que, el despacho requirió en segunda oportunidad a la Subsecretaría de Prevención y Atención de Desastres de la Gobernación del Atlántico, mediante oficio 08SE2025900863800013946 07/11/2025 y en atención a este requerimiento, se recibió respuesta el 07/11/2025 Rad. No 05EE2025900863800011804, mediante el cual entregaron el informe correspondiente. Documento que fue trasladado para conocimiento del ente querellado Municipio de Sabanalarga Atlántico y a las organizaciones sindicales querellantes con oficio 08SE2025900863800014168 y 08SE2025900863800014160 del 12/11/2025.

- En atención al Rad. No **05EE2025900863800011710 DEL 05/11/2025**, que corresponde a comunicación fechada 04/11/2025 y remitida electrónicamente el 05/11/2025, identificada con el asunto *"Remisión de informe sobre incumplimiento del Auto No. 1731 del 22 de octubre de 2025 y del Acta de la Mesa de Trabajo No. 2 del 17 de octubre de 2025"*; mediante el cual relacionan los antecedentes de la medida de paralización preventiva contenida en Auto No. 1731 del 22 de octubre de 2025, aspectos relevantes

#### Ministerio del Trabajo

#### Sede administrativa

Dirección: Carrera 7 No. 31-10  
 Pisos: 3, 5, 8, 9, 10, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25

Conmutador: (601)5185830  
 Bogotá

#### Atención presencial

Con cita previa en cada Dirección Territorial o Inspección Municipal del Trabajo.

#### Línea nacional gratuita, desde teléfono fijo:

018000 112518  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

Página | 1

Cód. SIG: GDC-OD-07 - V14



## Trabajo

sobre la ejecución del proceso de traslado, resaltando los plazos definidos para que ese surtiera la mudanza, la cual debía realizarse entre el 23 y el 31 de octubre de 2025, reportando posibles deficiencias que afectan los compromisos establecidos en mesa de trabajo No 2 y las ordenes contenidas en Auto No. 1731 del 22/10/2025 y finalmente reportan observaciones y evidencias de posible incumplimiento reportando entre otros aspectos lo siguiente:

*"...se ha verificado que la Inspección de Policía No. 1 continúa en funcionamiento dentro del Palacio Municipal de Sabanalarga, prestando atención al público y desarrollando actividades administrativas al 4 de noviembre de 2025, fecha de este informe. Esta situación constituye una violación directa, manifiesta y reiterada de las disposiciones impartidas por el Ministerio del Trabajo, en el marco del Auto No. 1731 y del punto 4 del Acta de la Mesa de Trabajo No. 2..."*

En virtud de lo anterior solicitan lo siguiente:

***"Solicitud de intervención inmediata del Ministerio del Trabajo***  
*Por las razones expuestas, las organizaciones sindicales SINSERPALSA, SINTRAIMTDESCOL y SINTRAMUSA solicitamos a la Dirección Territorial Atlántico del Ministerio del Trabajo y a la Inspectora de Trabajo de Sabanalarga, que, en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control, actúe de oficio y adopte las medidas correctivas y sancionatorias pertinentes frente al incumplimiento de la orden ministerial, garantizando la observancia del Auto No. 1731 del 22 de octubre de 2025 y del Acta de la Mesa de Trabajo No. 2 del 17 de octubre de 2025..."*

Atendiendo lo solicitado, me permito informar que, mediante oficio 08SE2025900863800014223 del 12/11/2025, este despacho requirió al Alcalde Municipal de Sabanalarga, en calidad de representante legal del ente territorial, solicitando lo siguiente:

- 1- Informe detallado con relación a las causas que dan lugar al desarrollo de tareas en las instalaciones de la Inspección de Policía No 1 en calle 21 No. 18 46 en Sabanalarga Atlántico, contrariando el Auto No. 1731 del 22 de octubre de 2025. Aclarando si cuenta con certificación de parte de la ARL que soporte aplicación de medidas correctivas de cada uno de los hallazgos identificados en inspección de fecha 29/09/2025.*
- 2- Dar cumplimiento a los compromisos plasmados en acta de trabajo No 2 del 17/10/2025, en la que el secretario general del Municipio de Sabanalarga debía enviar a corte del 31/10/2025, el acta final conjunta con el informe general de la gestión de mudanza total.*
- 3- Informen si han surgidos cambios en la asignación de la líder del SG-SST, en caso de contar con un nuevo profesional aportar el respectivo contrato, soportes de asignación de responsabilidades, hoja de vida, copia de su licencia y cursos en SST.*
- 4- Aporte evidencias que den cuenta del cumplimiento Auto 1731 del 22/10/2025, anexando los soportes de publicación en cartelera y comunicación del acto administrativo y evidencias de señalización de las áreas que ha sido paralizada y de la delimitación aplicada para impedir el acceso de los trabajadores hasta tanto se supere la inobservancia a las normas de riesgos laborales.*

Para su conocimiento comparto copia del oficio 08SE2025900863800014223 del 12/11/2025, aclarando que se otorgó un plazo de dos (2) días hábiles contados



## Trabajo

desde el recibo de la comunicación para otorgar respuesta, estando aun en termino para hacerlo.

Es importante informar que, todos los documentos aportados con los comunicados referidos fueron incorporados en orden cronológico al expediente Rad. 05EE2025900863800006824 del 26/05/2025 y en su integralidad serán valorado al avanzar en cada una de las etapas de la actuación administrativa.

En igual sentido y dando alcance al oficio 08SE2025900863800013703 del 31/10/2025, informo que también fueron incorporados al expediente, la copia de los comunicados remitidos mediante los correos electrónico que se describen:

1. Copia del comunicado de fecha 15/10/2025, Rad **05EE2025900863800011138 DEL 16/10/2025**, "Remisión de comunicación conjunta de las organizaciones sindicales sobre la programación y coordinación de la próxima diligencia de apertura del Palacio Municipal de Sabanalarga", mediante la cual remiten un grupo de sugerencia sobre la programación y coordinación de la próxima diligencia de apertura del Palacio Municipal de Sabanalarga – Cumplimiento del Auto No. 1605 del 29 de septiembre de 2025 y Acta General del 3 de octubre de 2025. Es de anotar que estas recomendaciones fueron tenidas en cuenta en mesas de trabajo 02 del 17/10/2025 y para la expedición del Auto No. 1731 del 22 de octubre de 2025, que les fue debidamente comunicado.
2. Copia del comunicado de fecha 02/10/2025, Rad **05EE2025900863800010720** "Sugerencias técnicas en materia de SST para la contratación de la empresa constructora – Rehabilitación de la sede administrativa municipal.", que corresponde copia de la comunicación dirigida al Alcalde Municipal de Sabanalarga Atlántico.
3. Copia del comunicado de fecha 01/10/2025, Rad **05EE2025900863800010720**, que corresponde a "Oficio sobre participación sindical en la Mesa Tripartita – Auto No. 1605 del 29 de septiembre de 2025", Es de anotar que las consideraciones anticipadas plasmadas en el escrito fueron tenidas en cuenta en el desarrollo de las mesas de trabajo tripartitas No 1 y 2 desarrolladas en octubre de 2025, cuyos avances fueron considerados al expedir el Auto No. 1731 del 22 de octubre de 2025.

De otro lado, también se incorporó al expediente copia del comunicado de fecha 11/11/2025, "Inconformidad formal por aplazamiento injustificado y reprogramación irregular de visita técnica de verificación SG-SST – Alcaldía Municipal de Sabanalarga (Atlántico)", que corresponde a copia de las solicitudes dirigida a la entidad SALUD OCUPACIONAL DEL CARIBE – SURA de fecha 06 y 11 de noviembre 2025.

Finalmente, informamos que estamos a la espera de que el Alcalde Municipal otorgue respuesta del requerimiento contenido en oficio 08SE2025900863800014223 del 12/11/2025, para darle continuidad a las etapas propias de la actuación administrativa que me ha sido comisionada.

Atentamente,

*Sofía Castro Santiago*  
**GLENIS SOFIA CASTRO SANTIAGO**  
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social  
Dirección Territorial Atlántico – Inspección de Trabajo de Sabanalarga

Anexo: Oficio 08SE2025900863800014223 del 12/11/2025, (f.2)

Funcionario/contratista	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por:	Glenis Sofia Castro Santiago	Inspectora de Trabajo y Seguridad Social	
Revisado Por	Glenis Sofia Castro Santiago	Inspectora de Trabajo y Seguridad Social	
Aprobado por:	Glenis Sofia Castro Santiago	Inspectora de Trabajo y Seguridad Social	

Declaramos que el documento ha sido elaborado y revisado conforme a las normas y disposiciones legales vigentes, y que su contenido refleja fielmente los criterios jurídicos y técnicos aplicables.